



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 037-A-2024-CMDSMF**

San Miguel de El Faique, 27 de mayo de 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE;**

### **VISTOS:**

Por cuanto:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 10, de fecha 27 de mayo de 2024; el Informe N° 064-A-2024-MDSMF/GSGyR-ALVV, de fecha 23 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 143-A-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 23 de mayo de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el inciso 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el inciso 8) del artículo 9° que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el inciso 34 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, del mismo modo, en el artículo 118° de la precitada Ley, se señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales

**Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique**

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante la Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el inciso 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local; asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

### *"Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales*

*Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";*

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, establece que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Informe N° 064-A-2024-MDSMF/GSGyR-ALVV, de fecha 23 de mayo de 2024, la Gerente de Secretaría General y Relaciones Públicas, advierte la existencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSMF/CM, de fecha 09 de mayo de 2023, que aprueba el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE y solicita la opinión legal correspondiente respecto a la procedencia y vigencia de la mencionada ordenanza;

Que, mediante Informe Legal N° 143-A-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 23 de mayo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSMF/CM, de fecha 09 de mayo de 2023, se puede advertir que la mencionada ordenanza, a la fecha, ha quedado desfasada, y por tanto, dicha norma municipal y el reglamento que fue aprobado mediante dicho dispositivo legal, no podía ser el sustento para rendición de cuentas posteriores o distintas a las programadas para el día 23 de mayo de 2023; por lo tanto, es necesario que se emita una ordenanza municipal que apruebe un Reglamento General para el desarrollo de

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

## SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique; regulando de manera íntegra lo concerniente al desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, debiendo ser derogada la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSMF/CM;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidad, y tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria Municipal N° 10, de fecha 27 de mayo de 2024; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la derogación de la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MDSMF/CM, de fecha 09 de mayo de 2023, que aprueba el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE AUDIENCIA PÚBLICA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba el **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**, la misma que cuenta con tres (3) títulos, veinticinco (25) artículos y dos (02) disposiciones transitorias y complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás áreas administrativas, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a las áreas competentes el presente acuerdo para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** al Sub Gerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez  
- ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)